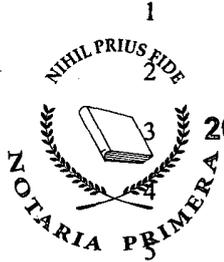


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0000001



2013-17-01-NOTARIA 01-P-04501

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

DENOMINADA: ECUAVERDURAS S.A.



CUANTIA: USD 3000,00

Dí 3 copias

n.o.

ESCRITURA NÚMERO P-04501-----

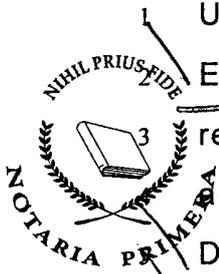
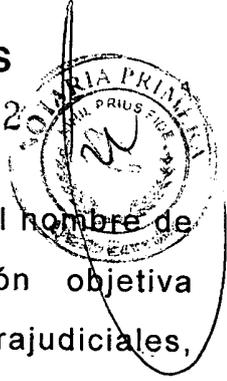
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparecen: el señor ALFONSO JAVIER ROMO SOLINES y señora MARIANA DE JESÚS SÓLINES CORONEL, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, de estado civil casado el primero y divorciada la segunda; legalmente capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy fe por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente certificadas por mí, se agregan a esta escritura;

1 bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de  
2 esta escritura, que a celebrarla proceden libre y  
3 voluntariamente dentro de las condiciones que más adelante  
4 se expresan y me solicitan elevar a escritura pública el  
5 contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el  
6 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar  
7 una de Constitución de Compañía Anónima, contenida en las  
8 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
9 Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente  
10 escritura los señores: Alfonso Javier Romo Solines, portador  
11 de la cédula de ciudadanía ciento setenta setecientos ochenta  
12 y dos trescientos cuatro uno y Mariana de Jesús Solines  
13 Coronel, portadora de la cédula de ciudadanía número ciento  
14 setenta trescientos veinte y siete doscientos ochenta y cuatro  
15 siete, por sus propios y personales derechos. Los  
16 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
17 edad, de estado civil casado, con disolución de sociedad  
18 conyugal y la segundo de estado civil divorciada, domiciliados  
19 en la ciudad de Quito, con plena capacidad para adquirir  
20 derechos y obligaciones.- **SEGUNDA: DECLARACION DE**  
21 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que concurren a la  
22 celebración de la presente escritura en forma libre y voluntaria  
23 con el propósito de constituir una Sociedad Anónima, la  
24 misma que se regirá por los estatutos que constan a  
25 continuación y por lo establecido en la Ley de Compañías y  
26 demás leyes vigentes.- **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES:**  
27 **C A P I T U L O P R I M E R O.- DE LA DENOMINACION,**  
28 **DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



1 UNO.- NOMBRE: La Compañía se constituye con el nombre de  
 2 ECUAVERDURAS S.A. bajo cuya denominación objetiva

3 realizará toda clase de actos judiciales, extrajudiciales,  
 4 administrativos, civiles y comerciales.-ARTÍCULO DOS.-

5 DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía será el  
 6 cantón Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer

7 sucursales y agencias o ejercer representaciones en cualquier  
 8 otro lugar de la república del Ecuador o en el exterior.-

9 ARTÍCULO TRES.- DURACION: La Compañía tendrá una  
 10 duración de cincuenta años (50) contados a partir de su

11 inscripción en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO CUATRO.-

12 OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la Compañía es el  
 13 siguiente: a) Siembra de cultivos de ciclo corto, medio y largo

14 de toda clase de productos agrícolas.- b) Procesamiento de

15 toda clase de productos agrícolas.- c) Comercialización e

16 intermediación de productos agrícolas y alimentos en

17 general.- d) Representación y distribución de toda clase de

18 productos agrícolas y de alimentos en general, producidos a

19 nivel local o internacional.- e) Exportación de productos

20 alimenticios.- f) Importación, exportación, compra, venta,

21 distribución, intermediación, representación e intercambio de

22 todo tipo de productos, bienes y servicios afines o

23 relacionados con productos agrícolas, alimentos, bebidas y

24 cualquier producto destinado para el consumo humano y/o

25 animal.- g) Comprar, comercializar, distribuir, importar y

26 producir insumos, maquinaria, repuestos e implementos

27 que se requieran para la agricultura.- Para el cumplimiento

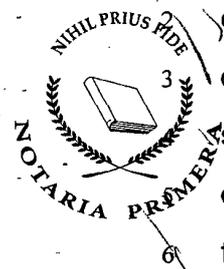
28 de su objeto podrá: Uno.- Adquirir o en cualquier forma

AD 161.12

1 / negociar tierras aptas para el cumplimiento de su objeto  
2 / social, planificando y ejecutando todas las actividades que  
3 / resulten necesarias para un efectivo y eficiente uso de la  
4 / tierra, en función de la producción de alimentos.- Dos.- Tener  
5 / la representación de bienes y servicios de empresas  
6 / nacionales y extranjeras, para lo cual podrá celebrar  
7 / contratos de franquicia, sub-franquicia, licencia, joint venture,  
8 / consorcio, mandato mercantil y concesión, entre otros, en  
9 / líneas afines a su objeto social.- Tres.- Ser mandante,  
10 / mandataria, accionista, representante, distribuidora,  
11 / concesionaria, licenciataria y agente de otras personas  
12 / naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan  
13 / un objeto social similar al suyo.- Cuatro.- Realizar toda  
14 / clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de  
15 / cualquier otra índole, permitidos por la ley que se  
16 / relacionen con su objeto, actividades similares o conexas  
17 / a las mencionadas que suplan o complementen.- Cinco.-  
18 / Adquirir acciones, participaciones o derechos de  
19 / compañías existentes o promover la constitución de  
20 / nuevas compañías estatales o privadas, participando como  
21 / parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o  
22 / transformándose en una Compañía distinta conforme lo  
23 / disponga la Ley.- Seis.- Actuar como accionista en la  
24 / constitución de nuevas compañías.- Siete.- Actuar y/o  
25 / vender, como mandante o mandataria de personas naturales  
26 / o jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines al  
27 / objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes sean  
28 / comerciales o bancarias, otorgar o solicitar garantías

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



1 bancarias.- Ocho.- La Compañía podrá participar en toda  
 2 clase de licitaciones y en general cualquier proceso de  
 3 contratación pública con cualquier institución del Estado, ya  
 4 sea sola, formando consorcios con compañías nacionales y/o  
 5 extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se  
 6 fueren a constituir. Igualmente la Compañía tiene facultad de  
 7 participar con compañías del Estado, conformando Compañías  
 8 de economía mixta o de cualquier otra naturaleza.- La  
 9 compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades  
 10 previstas por las leyes en forma exclusiva para las  
 11 instituciones que integran el sistema bancario y financiero, así  
 12 como tampoco podrá realizar ninguna de las actividades  
 13 determinadas por la Ley en forma privativa para las entidades  
 14 que integran el sistema de seguro privado.- **C A P I T U L O**  
 15 **S E G U N D O.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SU**  
 16 **INTEGRACION.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL:** El  
 17 capital social con el que se constituye la Compañía es de USD  
 18 \$ 3.000,00 (Tres mil Dólares de los Estados Unidos de  
 19 Norteamérica) dividido en tres mil acciones indivisibles de un  
 20 valor nominal de USD 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de  
 21 Norteamérica) cada una. Capital que se encuentra suscrito y  
 22 pagado en su totalidad, en efectivo, de acuerdo al siguiente  
 23 cuadro: **ARTÍCULO SEIS.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE**  
 24 **CAPITAL:**

3.000  
 1000  
 46

| ACCIONISTAS                      | CAPITAL SUSCRITO EN US \$ | CAPITAL PAGADO EN US \$ | ACCIONES PAGADAS EN US \$ | PORCENTAJE (%) |
|----------------------------------|---------------------------|-------------------------|---------------------------|----------------|
| Alfonso Javier Romo Solines      | 2.550,00                  | 2.550,00                | 2.550,00                  | 85 %           |
| Mariana de Jesús Solines Coronel | 450,00                    | 450,00                  | 450,00                    | 15 %           |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>3.000,00</b>           | <b>3000,00</b>          | <b>3000,00</b>            | <b>100%</b>    |

1 La Compañía entregará a cada uno de los accionistas los  
2 títulos de acciones en el número que le corresponde por su  
3 aportación.- **ARTICULO SIETE.- DE LAS ACCIONES:** Todos  
4 los accionistas gozarán de iguales derechos y cada acción  
5 pagada dará derecho a un voto. Las ganancias se las repartirá  
6 en forma proporcional al número de acciones de cada  
7 accionista, las que constarán en un título de acción libremente  
8 negociable que será entregado a su titular luego de haber sido  
9 firmado por el Presidente y el Gerente General de la  
10 Compañía.- **ARTICULO OCHO.- DEL ACCIONISTA:** La  
11 responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus  
12 respectivas acciones. Los accionistas tienen todos los  
13 derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan  
14 en la Ley de Compañías, en estos estatutos y en las Juntas  
15 Generales de Accionistas.- **ARTICULO NUEVE.- AUMENTO O**  
16 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL:** Para proceder al aumento de  
17 capital o disminución de capital social será necesaria la  
18 aprobación de la Junta General de Accionistas, de  
19 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.-  
20 **ARTICULO DIEZ.- DE LA PERDIDA DE TÍTULOS:** En el caso  
21 de destrucción o pérdida de un título o títulos a petición del  
22 interesado, se procederá a la anulación de estos y a la  
23 expedición de uno nuevo, de acuerdo con lo previsto en el  
24 artículo 197 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO ONCE.- DE**  
25 **LAS ACCIONES NOMINATIVAS:** Se considerará propietario  
26 de las acciones nominativas ordinarias a quien aparece como  
27 tal en el libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las  
28 acciones nominativas se transferirá mediante nota de cesión



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



1 que se hará constar en el título correspondiente o en nota

adherida al mismo firmado por quien lo transfiere.- **ARTICULO**

**DOCE.- DEL DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS**

**ACCIONISTAS:** Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de

6 aumento de capital, en la proporción correspondiente al valor

7 de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las

normas establecidas en los artículos 181 y siguientes de la Ley de Compañías. Se considerará renunciado este derecho

10 de parte del accionista que no notificare en el plazo de 30

11 días siguientes a la publicación del aviso respectivo del

12 acuerdo.- **ARTICULO TRECE.- CERTIFICADOS PROVISIONALES:**

13 Mientras no sea cubierto el valor de las acciones

14 correspondientes al capital suscrito la constitución, la

15 sociedad entregará a los accionistas solamente el Certificado

16 provisional en el que conste el número de acciones suscritas,

17 el valor y el plazo de pago de las mismas.- **C A P I T U L O**

18 **T E R C E R O.- DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-**

19 **ARTICULO CATORCE.- GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA:** El

20 gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General

21 formada por los accionistas legalmente convocados y

22 reunidos, es el órgano supremo de la Compañía.- **ARTICULO**

23 **QUINCE.- DEL QUORUM DE INSTALACIÓN:** Para que la

24 Junta esté válidamente constituida para deliberar en primera

25 convocatoria los concurrentes a ella deben representar más

26 del 50 % del capital pagado.- La Junta General, en segunda

27 convocatoria, quedará válidamente reunida con el número de

28 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida



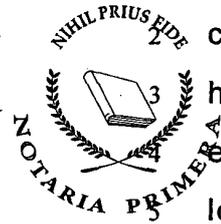
convocatoria.- **ARTICULO DIECISEIS.- DEL QUÓRUM DE**  
2 **APROBACIÓN:** Para que las resoluciones de las Juntas  
3 Generales tengan validez, salvo que los estatutos o la Ley  
4 dispongan lo contrario, se requerirá del voto favorable de la  
5 mayoría de votos de los accionistas presentes en la Junta; los  
6 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

7 **ARTICULO DIECISIETE.- DE LA JUNTA GENERAL DE**  
8 **ACCIONISTAS:** Las juntas Generales son ordinarias y  
9 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la  
10 compañía previa convocatoria del Gerente General o del  
11 Presidente.- Las Juntas ordinarias se reunirán una vez al  
12 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
13 ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en  
14 cualquier momento, cuando fueren convocadas.- En las juntas  
15 generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en  
16 la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales  
17 serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de  
18 mayor circulación del domicilio principal de la compañía con,  
19 por lo menos, ocho días de anticipación al fijado para la  
20 reunión, la que deberá instalarse en el domicilio principal de  
21 la compañía.- **ARTICULO DIECIOCHO.- DE LAS JUNTAS**  
22 **UNIVERSALES:** La Junta Universal se entenderá válidamente  
23 reunida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
24 territorio nacional, sin necesidad de convocatoria previa,  
25 siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los  
26 asistentes aprueben por unanimidad la celebración de la Junta  
27 y los asuntos a tratarse en ella, debiendo necesariamente  
28 suscribir todos los presentes el acta, bajo sanción de nulidad.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



1 Podrán realizarse juntas generales sin necesidad de  
2 convocatoria y en cualquier lugar del territorio cuando

3 hallen presentes todos los accionistas de la compañía; en  
4 estas juntas universales podrán tratarse cualquier tema que  
5 los socios acuerden.- **ARTICULO DIECINUEVE.-**

6 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL:** A las juntas  
7 generales concurrirán los accionistas personalmente o por  
8 medio de representante, en cuyo caso la representación se  
9 conferirá por carta escrita dirigida al Presidente de la

10 Compañía y con carácter especial para cada junta o mediante  
11 poder notarial, legalmente conferido el que será válido para  
12 todas las Juntas mientras este no sea revocado.- **ARTICULO**

13 **VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**  
14 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** A la Junta General le

15 corresponde: a) Designar por un periodo de dos años al  
16 Presidente y Gerente General de la Compañía y fijarles los  
17 honorarios.- conocer sus renunciaciones o removerlos en cualquier  
18 tiempo.- b) Designar Comisarios.- c) Conocer y aprobar los  
19 informes, cuentas y balances que presenten el Gerente  
20 General y los Comisarios.- d) Resolver sobre el destino de los  
21 beneficios sociales.- e) Reformar los estatutos sociales:  
22 aumentar o disminuir el capital social, ampliar o restringir el  
23 plazo de duración del contrato social y acordar sobre la  
24 fusión, absorción o disolución de la Compañía. Para todas  
25 estas resoluciones se tomará en cuenta lo establecido en  
26 la Ley de Compañías.- f) Fijar montos de endeudamiento,  
27 condiciones para enajenación de bienes y cualquier  
28 limitación a las atribuciones del Presidente y del Gerente

1 General.- g) Ejercer las demás facultades y cumplir con  
2 las obligaciones que la Ley y estos estatutos sometan a su  
3 competencia.- CAPITULO CUARTO.- DE LA

4 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VEINTE Y  
5 UNO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA: La

6 administración de la Compañía estará a cargo del Gerente  
7 General y del Presidente.- ARTICULO VEINTE Y DOS.-

8 REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA: La representación  
9 Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la ejercerá

10 el Gerente General.- ARTICULO VEINTE Y TRES.- DEL  
11 PRESIDENTE: El Presidente durará dos años en sus

12 funciones, podrá ser socio o no de la Compañía y tendrá  
13 los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las

14 Juntas Generales de Accionistas.- b), Vigilar el  
15 cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las

16 resoluciones de las Juntas Generales.- c) Suscribir  
17 conjuntamente con el Gerente General los títulos de

18 acciones y las actas de Junta Generales.- d) Subrogar al  
19 Gerente General de la Compañía con las mismas

20 atribuciones y deberes en caso de ausencia temporal o  
21 definitiva a sus funciones, hasta que la Junta General

22 designe un nuevo Gerente General.- e) Suscribir  
23 conjuntamente con el Gerente General los contratos y los

24 documentos, según lo establecido en estos estatutos y  
25 dentro de las cuantías fijadas por la Junta General de Socios.-

26 **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL:**

27 El Gerente General durará dos años en sus funciones, podrá o  
28 no ser accionista de la Compañía y tendrá los siguientes



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000006



1 deberes y atribuciones: a) Administrar a la Compañía,  
 2 representarla legal, judicial y extrajudicialmente.- b) Firmar  
 3 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las  
 4 actas de Juntas Generales.- c) Actuar como Secretario en las  
 5 reuniones de la Junta General de Accionistas.- d) Llevar la  
 6 contabilidad y libros sociales de la Compañía: de actas y  
 7 expedientes de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas  
 8 y los talonarios de los títulos.- e) Dirigir e intervenir en todos  
 9 los negocios y operaciones de la Compañía.- f) Abrir y  
 10 manejar personalmente o por intermedio de una tercera  
 11 persona, donde conste expresamente esta delegación,  
 12 cuentas bancarias corrientes y de ahorros; girar y/o endosar  
 13 cheques, conforme a las disposiciones y montos que  
 14 establezca la junta general.- g) Girar, endosar y/o aceptar  
 15 letras de cambio u otros documentos negociables, cheques u  
 16 órdenes de pago a nombre de la Compañía, con las  
 17 limitaciones que le fije la Junta de Accionistas, como montos,  
 18 etc.- h) Celebrar contratos de trabajo, fijar las remuneraciones  
 19 de los empleados y terminar las relaciones laborales.- i)  
 20 Aceptar prendas, hipotecas, o cualquier otra clase de  
 21 garantías otorgadas en favor de la empresa siempre, previa  
 22 aprobación de la junta, cuando los montos excedan a los  
 23 establecidos por esta.- j) Suscribir toda clase de contratos,  
 24 civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza sobre los bienes  
 25 muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía, previa  
 26 aprobación de la junta cuando los montos excedan a los  
 27 establecidos por esta.- k) Someter anualmente a  
 28 consideración de la Junta General de Accionistas el Informe

1 de sus actividades, el Balance General y el Estado de Cuenta  
2 de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, así como también  
3 la propuesta de distribución de los beneficios sociales.- l)  
4 Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la  
5 Compañía.- m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
6 Junta General de Accionistas y velar por el cumplimiento de  
7 estos estatutos.- n) Ejercer las facultades y cumplir con las  
8 obligaciones establecidas en la Ley y en los presentes  
9 Estatutos.- **ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DE LA**  
10 **FISCALIZACIÓN:** La Junta General designará un comisario  
11 principal y un suplente, los que durarán en sus funciones un  
12 año su función será el de inspeccionar y vigilar sobre todas  
13 las operaciones sociales, sin dependencia de la  
14 administración y en interés de la compañía.- **ARTÍCULO**  
15 **VEINTE Y SEIS.- DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS:** La Junta  
16 General de Accionistas, a petición del Gerente General o del  
17 Presidente, podrá nombrar funcionarios por el tiempo y con la  
18 remuneración y las atribuciones y deberes que determine en  
19 sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá  
20 incluirse la representación legal de la Compañía.- **CAPÍTULO**  
21 **QUINTO.- DE LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS.-**  
22 **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- DE LAS UTILIDADES:** La Junta  
23 General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas.-  
24 **DE LAS RESERVAS:** La Compañía formará la reserva legal  
25 hasta que ésta alcance por lo menos el cincuenta por ciento  
26 de su capital social, para ello cada año se agregará a este  
27 fondo un diez por ciento de las utilidades líquidas y  
28 realizadas.- Además, la Junta General podrá acordar la

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000007



1 constitución de reservas voluntarias o facultativas.

**CAPÍTULO SEXTO.- DE LA LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**

**VEINTE Y SIETE.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En

caso de disolución y liquidación de la compañía y no habiendo oposición entre los accionistas, el Gerente

6 General asumirá las funciones de liquidador; caso contrario, la Junta General de Accionistas elegirá un liquidador y le señalará sus facultades, debiendo sujetarse a lo que para el efecto señala la Ley de Compañías.-

10 **CAPÍTULO SÉPTIMO.- NORMAS ESPECIALES Y**

11 **SUPLETORIAS.- ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.-**

12 **APROBACIÓN DE ACTAS:** Las actas de Juntas Generales

13 deberán ser aprobadas en la misma reunión, luego de

14 concederse un tiempo de receso para la redacción del

15 acta.- **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.- NOMBRAMIENTOS:**

16 El nombramiento de Presidente será comunicado por el

17 Secretario de la Junta que lo eligió, los demás

18 nombramientos podrán ser comunicados por el Presidente

19 o el Secretario de la Junta.- **ARTÍCULO TREINTA.-**

20 **NORMAS NO PREVISTAS:** Para todo aquello que no se

21 hubiere previsto en las presentes normas estatutarias, se

22 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y

23 Reglamentos pertinentes.- **JURISDICCIÓN:** Cualquier

24 controversia relacionada con este contrato o derivada de

25 su ejecución, que no pueda ser resuelta por mutuo

26 acuerdo de las partes, estas, renunciando fuero y

27 domicilio, buscarán la asistencia de un mediador del

28 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio



1 de Quito.- En el evento que el conflicto no fuere resuelto  
2 mediante éste procedimiento las partes deciden someter  
3 su controversia a un Arbitraje en el mencionado Centro y a  
4 las siguientes normas: Uno.- Los tres árbitros que  
5 conformarán el Tribunal serán seleccionados conforme a  
6 lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación.-Dos.- Los  
7 árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje en  
8 derecho y quedan facultados para dictar medidas  
9 cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos  
10 judiciales, policiales y administrativos, sin que sea  
11 necesario recurrir a un juez ordinario para tales efectos.-  
12 Tres.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las  
13 instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la  
14 Cámara de Comercio de Quito.- Las partes, se someterán  
15 a un proceso arbitral de conformidad con lo determinado  
16 en la Ley de Arbitraje y Mediación, sus reglamentos y los  
17 reglamentos de la Cámara.- El proceso arbitral tendrá el  
18 carácter de confidencial.- Los accionistas por unanimidad  
19 autorizan al Abogado Santiago Solines Moreno y a la  
20 señorita María José Álvarez, para que, conjuntamente o  
21 por separado, realicen los trámites jurídicos necesarios  
22 para la legal constitución de la Compañía.- Usted señor  
23 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de  
24 estilo.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,**  
25 que junto con los documentos anexos y habilitantes  
26 que se incorporan, queda elevada a escritura pública  
27 con todo el valor legal y que los comparecientes  
28 aceptan en todas y cada una de sus partes; la minuta que



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

000003



1 está firmada por el Abogado Santiago Solines, afiliado al  
 2 Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número  
 3 Matrícula número diez mil trescientos treinta y tres.- Para la  
 4 celebración de la presente escritura se observaron los  
 5 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída  
 6 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se  
 7 ratifican y firman juntamente conmigo, en unidad de acto,  
 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de  
 todo lo cual doy fe.

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**f) SR. ALFONSO JAVIER ROMO SOLINES**

**C.C 120382304-1**

**C.V.005-0028**

**f) SRA. MARIANA DE JESUS SOLINES CORONEL**

**C.C 170327284-7**

**C.V. odenta.**

*el notario*



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 153064 abierta el 01 de Abril del 2013 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará ECUAVERDURAS S.A. la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

|                                  | <b>Cantidad del Aporte</b> |
|----------------------------------|----------------------------|
| ALFONSO JAVIER ROMO SOLINES      | 2550.00                    |
| MARIANA DE JESUS SOLINES CORONEL | 450.00                     |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>3000.00</b>             |
|                                  |                            |
|                                  |                            |
|                                  |                            |
|                                  |                            |
|                                  |                            |
|                                  |                            |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

Quito, 01 de Abril del 2013

-----  
Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CALLE 12 N° 1010 Y AV. BOLIVAR QUITO

TEL: (02) 2222222 FAX: (02) 2222222

CORREO: BANCOINTERNACIONAL@BANI.COM.ec

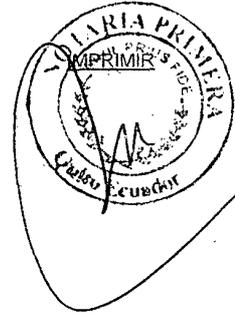
WWW.BANCOINTERNACIONAL.COM.ec

BANCO INTERNACIONAL S.A.

0000000



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7496037  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ALVAREZ BARBOSA MARIA JOSE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/03/2013 15:01:41

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ECUAVERDURAS S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 1707823041  
 ROMO SOLINES ALFONSO JAVIER  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 QUITO 1970  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1970

EQUATORIANA \*\*\*\*\* A182821522  
 CASADO MONICA F LOPEZ ALVARADO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 RUFINES DANIEL ROMO  
 MARIANA DE JESUS L SOLINES  
 QUITO 27/7/2000  
 2870772020  
 REN 2860219

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005  
 005 - 0028 1707823041  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 ROMO SOLINES ALFONSO JAVIER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1  
 PROVINCA JIRAPATA  
 QUITO LOS LAUREL  
 CANTON PARACURURA ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

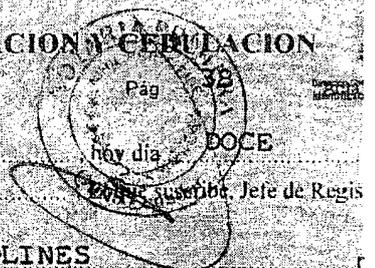
*lu*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en 1 Hojas Unicas  
 Quito B, - 1 ABR. 2013  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario del Cauce Quito



*Jorge Machado Cevallos*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 Tomo 1



En **PIFO** provincia de **PICHINCHA**  
**ABRIL** de **L DOS MIL CINCO** ...  
 extiende la presente acta de matrimonio de:  
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAVENTE: **ALFONSO JAVIER ROMO SOLINES**  
**SAN BLAS QUITO** el **1** de **AGOSTO** de **1970** de nacionalidad **ECUATORIANA**  
 profesión **EMPLEADO PRIVADO** con Cédula No. **170782304-1** domiciliado en **QUITO**  
 estado anterior **DIVORCIADO** hijo de **ALFONSO DANIEL ROMO**  
**MARIANA DE JESUS L. SOLINES** NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAVENTE  
**MONICA PATRICIA LOPEZ ALVARADO** nacida en **SAN FRANCISCO IBA.** el **1**  
**MAYO** de **1973** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión **EMPLEADA BANC**  
 Cédula No. **100200990-8** domiciliada en **PIFO** de estado anterior **SOLTERA**  
 hija de **HUGO LOPEZ** y de **GLADYS ALVARADO**  
 LUGAR DEL MATRIMONIO: **PIFO** FECHA: **DOCE DE ABRIL DEL 2005**  
 En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES:

*Adriana H. Vargas M.*  
 FIRMAS:  
*Adriana H. Vargas M.*

*Alfonso Romo Solines*

*Monica Patricia Lopez Alvarado*  
 NOTARIA PRINCIPAL  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el documento que me ha presentado en **PIFO** (Jules)

No 1058

**CERTIFICADO**  
 Que en el tomo 4 de 4 tomos de actas al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Días Públicos en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reza en el texto:

Físico  Electrónico

DIRECCION NACIONAL   
 DIRECCION PROVINCIAL   
 DEPARTAMENTO   
 DEPARTAMENTO DE AREA

SECRETARIO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

*Adriana H. Vargas M.*  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

**Registro Civil**  
 Identificación y Cedulación del Ecuador

**GESTIÓN DE REGISTRO CIVIL**  
 ARCHIVO REGIONAL

**13 FEB 2005**

Físico  Electrónico

DIRECCION NACIONAL   
 DIRECCION PROVINCIAL   
 DEPARTAMENTO   
 DEPARTAMENTO DE AREA

*Adriana H. Vargas M.*  
 SECRETARIO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL - QUITO, 3 de mayo del 2011. RAZON: Por Sentencia del Juez Tercero de lo Civil de Pichincha - QUITO, el 13 de abril del 2011 se DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por los cónyuges ALFONSO JAVIER ROMO SOLINES y MONICA PATRICIA LOPEZ ALVARADO. Documento que se archiva con el N° 2011-17-2-917 dp- AA

Jefa de Oficina Norma Morecho de C.

ESPACIO PARA TIMBRES

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada en sentencia del Juez

cuya copia se archiva

de de

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

con fecha

cuya copia se archiva

de de

Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGENACIONES

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el documento que me fue presentado en (Folios: folios)

QUITO 100 200

Dr. Jorge Machado Cevallos  
Abogado Principal del Cantón QUITO

Formulario de la Dirección General de Registro Civil, No. 1058. Incluye campos para 'CERTIFICADO', 'Físico' y 'electrónico', y 'DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL'. Fecha: 13 FEB 2012.

13 FEB 2012

Director de la Inspección General de Registro Civil, Identificación y Regulación

CIUDADANIA 170827284-7  
 SOLINES CORONEL MARINA DE JESUS LETICIA  
 IMBABURA/OTAVALO/JORDAN  
 23 JULIO 1947  
 001-1 0171 00511 F  
 IMBABURA/ OTAVALO  
 JORDAN 1947



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 DIVORCIADO  
 SECUNDARIA  
 CARLOS SOLINES  
 TULA CORONEL  
 QUITO  
 06/11/2021  
 REN 2009295  
 VI34302282  
 QUEHACER. DOMESTICOS  
 QUITO  
 06/11/2021



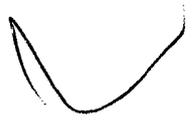
NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
 conforme con su original que me fue presentado

en            Fojas             
 Quito a            - 1 ABR. 2013



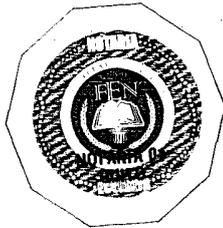
*[Handwritten signature]*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Publico del Canton Quito



Se otorgó ante mí y en fe  
de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA  
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA, DENOMINADA:  
ECUAVERDURAS S.A., debidamente firmada y sellada en Quito, a los  
cinco días del mes de Abril del año dos mil trece.-



*[Handwritten signature]*  
Dr. Jorge Machado Cervantes  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUITO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

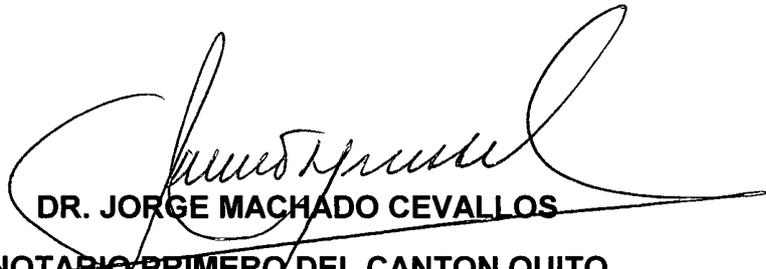
0000012

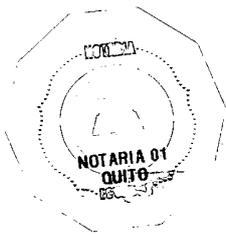


--ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.002603, emitida el 23 de Mayo del 2013, por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ECUAVERDURAS S.A., y, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada ante mí, de fecha 1 de Abril del 2013.-



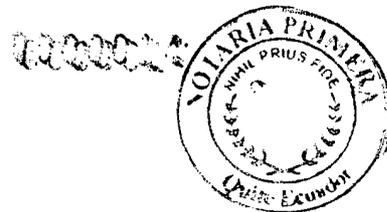
QUITO, a 29 DE MAYO DEL 2013

  
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002603**



**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **01 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **ECUAVERDURAS S.A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2340 de 22 de mayo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC.INAF.SAF.DNRH.CRH.Q.2013.117 de 20 de mayo de 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ECUAVERDURAS S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 23 de Mayo de 2013

**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE**

Exp. Reserva 7496037  
Nro. Trámite 1.2013.1100  
FMA/

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 22614

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 20128                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 14/06/2013                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 2141                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres                                  | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|--|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1707823041     | ROMO SOLINES ALFONSO JAVIER              | Quito               | ACCIONISTA               | Casado       |
| 1703272847     | SOLINES CORONEL DE JESUS MARIANA LETICIA | Quito               | ACCIONISTA               | Divorciado   |

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

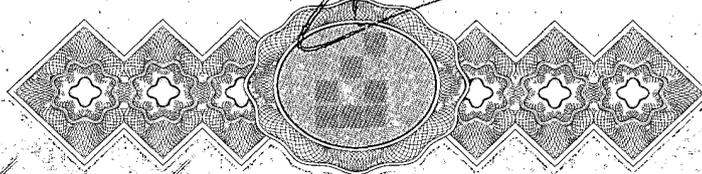
|   |   |
|---|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:           | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA          |
| FECHA ESCRITURA:                          | 01/04/2013                                |
| NOTARÍA:                                  | NOTARÍA PRIMERA                           |
| CANTÓN:                                   | QUITO                                     |
| N°. RESOLUCIÓN:                           | RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002603         |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA:                    | DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. EDDY VITERI GARGES                    |
| PLAZO:                                    | 50 AÑOS                                   |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:                    | ECUAVERDURAS S.A.                         |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:                 | QUITO                                     |

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

|         |         |
|---------|---------|
| Capital | Valor   |
| Capital | 3000,00 |

### 5. DATOS ADICIONALES:

|   |
|---|
| GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P. GG. POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS R.L: GG. |
|---|



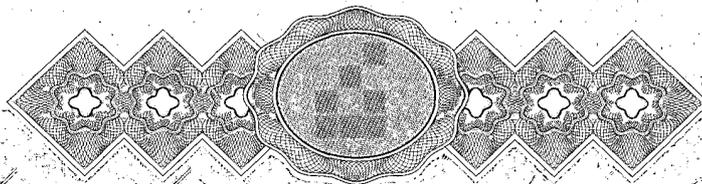
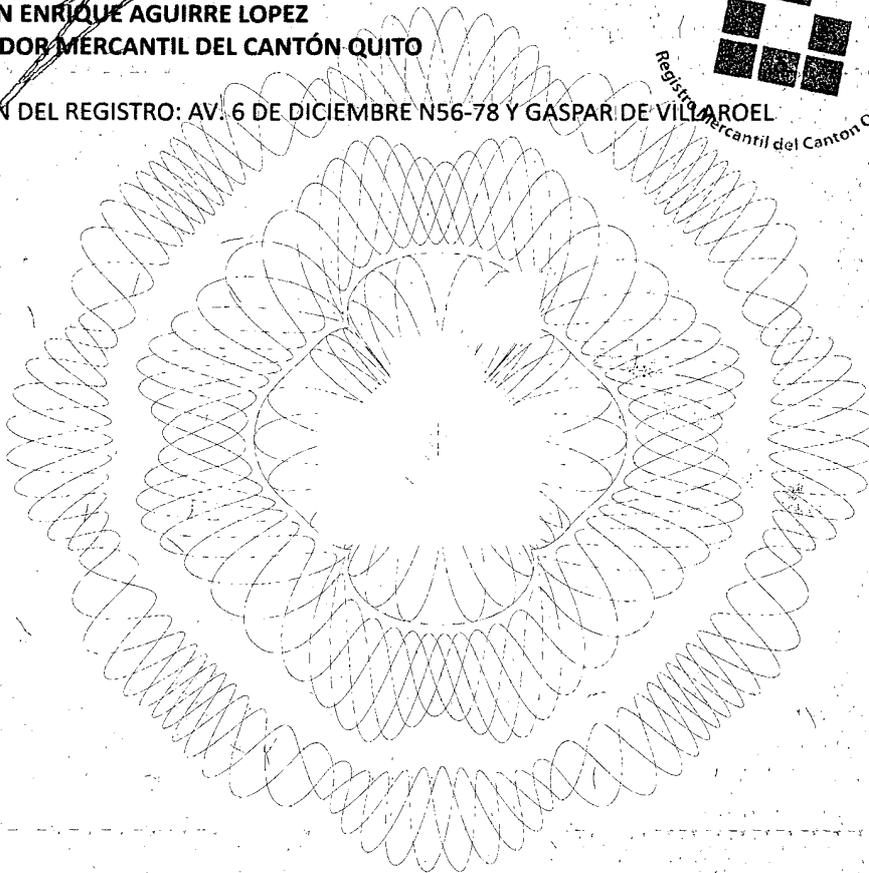
# Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000013



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

20688

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

Quito, 21 JUL 2013

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECUAVERDURAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO